

LOS COLEGIOS PROFESIONALES Y LOS MERCADOS COMPETITIVOS. UNA FALSA POLEMICA.

El pasado 27 de marzo, el Consejo de Ministros, aprobó el anteproyecto de lo que ha venido a llamarse la Ley Ómnibus, en realidad estamos ante un paquete de medidas tramitadas de diferente forma que se han ocupado, de hecho se están ocupando, de asuntos tan urgentes como la tristemente famosa intervención de Caja Castilla La Mancha, o las medidas de política económica que se unen al ya largo rosario de acciones gubernamentales contra la crisis, y por último, lo que después del debate parlamentario será la Ley de Trasposición de la Directiva sobre prestación de servicios en el Mercado Único Europeo de diciembre del 2006.

Esta última norma, sobre la que ahora nos ocupamos, repite de una manera formal la propia estructura a transponer y se dedica de forma sustancial a los sectores estratégicos de la energía, las telecomunicaciones y el transporte, con una inmersión nada baladí en el ámbito de la construcción. La norma también aborda, siempre hablando en términos de proyecto de ley, cuestiones relativas al ejercicio colegial de las profesiones tituladas en España.

En realidad sobre el mundo colegial se irradian dos artículos, el quinto y el sexto, y ambos dos tiene por objeto facilitar el ejercicio de las profesiones colegiales y homogeneizar los criterios colegiales de las mismas. Se trata de permitir la multidisciplinariedad, con el caso específico de abogados o procuradores, en disposición adicional, del libre acceso a la colegiación, en el sentido de evitar barreras a la incorporación de los profesionales a los colegios, y la flexibilización del acceso al ejercicio a la profesión colegial a través de formas societarias.

En este último sentido del mundo societario, el proyecto propone por un lado, aclarar el ejercicio profesional colegial en el marco de las sociedades de intermediación, que no podrán ser excluidas del ámbito colegial y, la reducción del límite mínimo de capital social profesional o derechos de voto, según el tipo de sociedad del que hablemos, del 75% vigente en la actualidad en virtud de la Ley 2/2007, a la mayoría, mas del 50% del capital o/y de los derechos de voto.

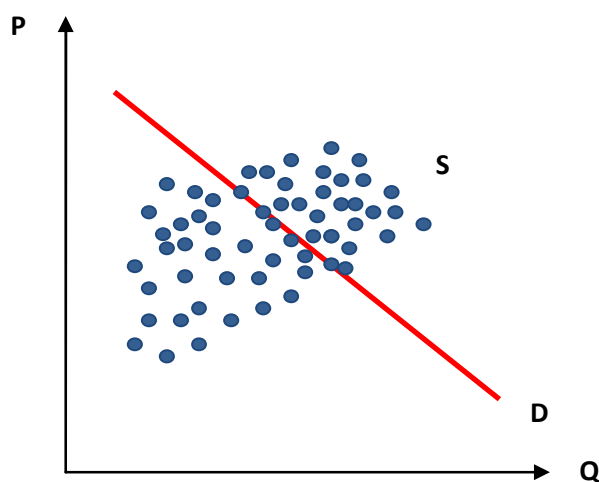
Como se observa, el Gobierno en nada propone un cambio conceptual en la regulación del ejercicio profesional colegiado en España y, en realidad, se limita a ampliar los mecanismos societarios colegiales, a posibilitar la multidisciplinariedad, con un alzamiento de la limitación que existe en el mundo del derecho entre abogados y procuradores, y a introducir salvaguardas de orden general, a los efectos de impedir que los costes económicos de acceso y permanencia en los colegios profesionales sean un impedimento para el ejercicio de las respectivas profesiones, eso si, siempre ejercidas por aquellas personas físicas que cumplan con los requisitos necesarios respecto de la titulación universitaria oficial requerida.

Nada tiene que ver este movimiento normativo en el mundo colegial con las intenciones, o al menos posiciones, entre programáticas y conceptuales de la Comisión Nacional de la Competencia según su informe de septiembre de 2008 y la correspondiente personación de su presidente en octubre en el debate parlamentario general de las Cortes Españolas. Por nuestra parte hemos hecho una aproximación, trabajo de campo y esfuerzo numérico, en el mundo del ejercicio profesional colegiado en España para la Unión Profesional con el título "Mercados competitivos y colegios profesionales: el papel de la regulación colegial en el funcionamiento de los mercados de prestaciones de servicios profesionales colegiados. Un análisis económico de la cuestión", trabajo que intenta demostrar no solo que los colegios profesionales no conculcan ni entorpecen el funcionamiento de los mercados competitivos de prestaciones de servicios que requieren de la correspondiente cualificación, titulación oficial, si no que, por el

contrario, hacen posible la correspondiente identificación de la curva de oferta de los servicios de que se trate para el consumidor, demandante de los mismos.

En efecto, y en la práctica, sin la existencia de los colegios profesionales de carácter oficial, no sería posible un mercado profesional transparente, con la identificación necesaria respecto de quien necesita de tales servicios, y ello es así porque, como hemos podido abordar en nuestras reflexiones sobre Bolonia, las titulaciones universitarias oficiales son, siempre en este mundo, condición necesaria, pero no suficiente, a la hora de definir de forma nítida la curva de oferta que va a concurrir en el mercado: homogeneidad en la prestación del servicio, explicitación del mismo y control anterior y posterior de quien lo presta, en el sentido de que es lo que se presta y con que consecuencias.

Ilustración: El mercado de servicios profesionales colegiados en caso de no existencia de la regulación colegial.



Fuente: Leopoldo Pons. Noviembre de 2008. Unión Profesional. "Mercados competitivos y colegios profesionales: el papel de la regulación colegial en el funcionamiento de los mercados de prestaciones de servicios profesionales colegiados. Un análisis económico de la cuestión".

Los estudios de orden cuantitativo, de la importancia en el empleo en el Producto Interior Bruto, y lo que es tan importante como lo demás en la productividad del sistema, vienen demostrando en la totalidad de los países desarrollados, y Alemania sería paradigmático, pero también en el mundo anglosajón, que no es posible desgajar, de la función de producción general, las variables que ocupan las diferentes dimensiones del capital humano. Y precisamente en esos segmentos es donde mayor relevancia tiene el poder conjugar la especialidad del conocimiento con la experiencia multidimensional, y ello solo se tiene en el ámbito del ejercicio de las profesiones como tales. Cabría decir también que los factores de competitividad ligados a la innovación en el entorno de las pequeñas y medianas empresas solo es posible a partir de fórmulas de outsourcing en las que el profesional es un factor necesario para hacerlas viables.

Leopoldo Pons.

Decano.